

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELECTRICOS Y DE GAS DE IFEMA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE MERCADOS ENERGÉTICOS, OPTIMIZACIÓN DEL COSTE DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE LA FACTURACIÓN DE DICHSO SUMINISTROS.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV	71314200-4 servicios de gestión de energía 71314300-5 servicios de consultoría de rendimiento energético 73314200-4 gestión energética
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	[NO] / [] <i>(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes</i>

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD.	

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 81.400,12 euros El presupuesto base de licitación (IVA excluido), se desglosa en función del detalle indicado en este apartado, teniendo en cuenta que los servicios a prestar se categorizan como:	
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Servicios de retribución fija</u>: corresponden con las tareas de Verificación de facturas de suministro eléctrico y de gas, asesoramiento técnico para la gestión de la contratación para la licitación del suministro eléctrico y asesoramiento técnico para la gestión de la contratación para la licitación del suministro de gas. - <u>Servicios de retribución variable</u>: corresponde con las tareas de Seguimiento de mercados energéticos y optimación del coste del suministro, para las cuales se establece un mecanismo de retribución variable, en función del ahorro en el coste de la energía que el adjudicatario consiga realizar durante el periodo de contratación. La partida presupuestaria indicada en el detalle es una partida <u>NO SUJETA A LICITACIÓN</u>, dado que su importe corresponde con el importe máximo a retribuir al adjudicatario por dicho concepto, en caso de alcanzar los valores de mayor optimización en el coste del suministro establecidos. 	

DETALLE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
SERVICIOS DE RETRIBUCIÓN FIJA			
TIPOLOGÍA DE SERVICIO	nº de meses (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO EUR / mes DE SERVICIO IVA EXCLUIDO (B)	TOTAL IVA EXCLUIDO (A) (B)
Verificación de facturas de suministro eléctrico y de gas	36	416,67	15.000,12
TIPOLOGÍA DE SERVICIO	Nº DE UNIDADES (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO EUR IVA EXCLUIDO (B)	TOTAL IVA EXCLUIDO (A) (B)
ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO	1	2.500,00	2.500,00
ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS	1	4.500,00	4.500,00
SERVICIOS DE RETRIBUCIÓN VARIABLE			
TIPOLOGÍA DE SERVICIO	Nº DE UNIDADES (A)	RETRIBUCIÓN VARIABLE MÁXIMA ANUAL IVA EXCLUIDO (IMPORTES NO SUJETOS A LICITACIÓN) (A) X (B)	TOTAL IVA EXCLUIDO (A) (B)
Seguimiento de mercados energéticos y optimización del coste del suministro (no sujeto a licitación)	3	19.800,00	59.400,00
		TOTAL PRESUPUESTO MAX. IVA EXCLUIDO	81.400,12

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):
Lote 1.- 81.400,12 euros
Lote 2.-
Lote 3.-
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:
<input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios Los precios unitarios para los servicios de retribución fija mencionados en el Anexo IX-B, se entenderán máximos, es decir, el ofertante no podrá superar ninguno de los mismos. En caso de superarse, implicará el rechazo de la propuesta.
<input type="checkbox"/> A tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> Otra modalidad Los servicios de retribución variable se abonarán en función de los mecanismos establecidos en la cláusula 6. PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN VARIABLE DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL COSTE DEL SUMINISTRO- del pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta en todo caso, que el importe máximo anual puede alcanzar 19.800 euros.
3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 163.560,25€ (suma del presupuesto de licitación 81.400,12 €, más las posibles prórrogas 49.600,08 €, más los posibles modificados 32.560,05€)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO : <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/> Fórmula.-
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO : <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/> Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta las 13 h. del día 18 de enero de 2021

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
<input checked="" type="checkbox"/> Por medios electrónicos (licitación electrónica): https://licitaciones2.ifema.es/ Plazo de presentación de ofertas desde el día 18 de enero hasta las 10:30 h. del día 2 de marzo de 2021, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica. Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado. Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: enrique.hernandez@ifema.es <input type="checkbox"/> En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19): La documentación exigida para su acreditación se solicitará únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.
7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<p><input checked="" type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p style="text-align: center;">Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 240.000 euros. Se adjunta Anexo XI.</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Haber asesorado en la licitación de entidades públicas o privadas de al menos dos suministros al año (uno de gas y otro de electricidad) durante los últimos tres años similares a los objeto de esta licitación por un importe de adjudicación no inferior a 7.040.000€, en el caso de las licitaciones de suministros eléctricos y no inferior a 1.342.000€, en el caso de las licitaciones de suministros de gas presentadas.

- Haber realizado asesoramiento (entendiendo como tal, el seguimiento de mercados relacionados y/o control de facturación) de al menos dos contratos de suministro (1 de gas y 1 de electricidad) durante los últimos tres años similares a los objeto de esta licitación con un volumen de energía gestionada no inferior a 33 GW anuales, en el caso del suministro eléctrico y no inferior a 20 GW anuales, en el caso del suministro de gas.
- Forma de acreditación: **Se adjunta Anexo XII – A-**

[X] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

➤ Requisitos mínimos:

Un **Responsable del servicio**, que actuará ante IFEMA como responsable técnico e interlocutor válido para cuestiones relacionadas con los trabajos encomendados.

El responsable del servicio, designado por la empresa ofertante, deberá acreditar una experiencia mínima de 10 años en trabajos de asesoramiento de contratos de suministros eléctricos y de gas, similares a los solicitados en esta licitación.

Documentación a aportar:

Declaración responsable de la adscripción de personal técnico al contrato, firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes. **Se adjunta modelo en Anexo XII - B.**

Perfil profesional del responsable del servicio, en el que se indiquen únicamente los siguientes datos:

- Cargo a desempeñar en el servicio objeto de este Pliego.
- Formación.
- Experiencia en el puesto requerido.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si. Especificar:

CRITERIO A.- METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse.

Se deberá facilitar una descripción detallada de:

- Descripción de la propuesta de ejecución de todos los servicios objeto del contrato, incluyendo los medios técnicos funcionales que dispondrán para la ejecución del servicio (herramientas online, programas, etc..) y desarrollar una propuesta metodológica para el seguimiento de la labor de interlocución con las compañías comercializadoras de los suministros eléctricos y de gas.
- Organigrama de los medios humanos previstos para ejecutar el contrato, especificando la relación entre sí, incluyendo composición, dedicación, años de experiencia en puestos similares y titulación.
- Propuesta de los informes requeridos como mínimo.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 300 puntos, con el siguiente sub desglose:

- *Descripción de la propuesta de ejecución de todos los servicios objeto del contrato y metodología y seguimiento de la labor de interlocución con las compañías comercializadoras (140 puntos).*

Se valorará la coherencia y adaptación de la propuesta de ejecución de tareas realizada para cada uno de los servicios requeridos así como la disposición de medios técnicos funcionales y herramientas disponibles. Así mismo, se valorará la descripción exhaustiva y detallada de un plan metodológico que permita disponer a IFEMA del conocimiento y seguimiento detallado de las actuaciones que el adjudicatario realice con las comercializadoras (órdenes de cierre, incidencias y reclamaciones en facturación, órdenes de modificación de potencias, etc...)

- *Organigrama de los medios humanos previstos para ejecutar el contrato (80 puntos):*

Se valorará la coherencia y adaptación funcional del organigrama de los medios humanos propuestos para la prestación del servicio. No se tendrá en cuenta en esta valoración el perfil del Responsable del Servicio requerido con carácter mínimo, que forma parte de la solvencia técnica a aportar por la compañía que presente la mejor oferta.

- *Propuesta de informes (80 puntos):*

Se valorará la coherencia y adaptación funcional de los informes tipo, facilidad de uso, datos relevantes incluidos, accesibilidad a varios formatos, etc..

Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

SERÁN EXCLUIDAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS LICITADORES QUE OBTENGAN MENOS DE UN 50% DE LA PUNTUACIÓN POSIBLE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en

el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA:

1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

El Anexo IX – B, deberán cumplimentar cumplimentarlo en su totalidad indicando los precios unitarios ofertados y los cálculos necesarios para obtener el importe total ofertado que deberán indicar en el ANEXO IX –A.

1.2.- PUNTUACIÓN MÁXIMA CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA: 700 PUNTOS

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1

- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....

.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

(Especificar fases)

[NO]

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: SI /

SERÁN EXCLUIDAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS LICITADORES QUE OBTENGAN MENOS DE UN 50% DE LA PUNTUACIÓN POSIBLE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe.- 2.442 euros (3% del presupuesto base de licitación IVA EXCLUIDO)

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe.- 5 % del presupuesto de contratación IVA EXCLUIDO Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe.- €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20) Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36) <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Profesional.
3. Responsabilidad Civil Perjuicios Patrimoniales Puros o Primarios
4. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 150.000€).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
3. Franquicia máxima
4. Asegurado adicional

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 39)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato se establece en 3 años desde su formalización. La fecha estimada para el inicio del servicio será el 15 de marzo de 2021.

- a) Exigencia de plazos parciales:

<p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si, los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>b) Plazo máximo de ejecución: cinco años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.</p> <p>c) Se admite reducción del plazo de ejecución: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p>
<p>15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dependencias de IFEMA <input type="checkbox"/> Otros (especificar).</p>

<p>16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Si se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajos:</p>

<p>17.- PAGO (Cláusula 35)</p>
<p>17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• CONTROL DE LA FACTURACIÓN, AJUSTE POTENCIAS MÁXIMAS CONTRATADAS. Este servicio se facturará mensualmente.• LICITACIÓN DE SUMINISTROS ELECTRICO Y DE GAS: ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS. El coste total establecido para cada licitación de suministro, se facturará una vez concluidos todos los trabajos necesarios para la formalización de los contratos correspondientes.• SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL COSTE DEL SUMINISTRO. Este servicio se facturará a año vencido de cada anualidad del periodo de contratación, en caso de cumplir los supuestos de remuneración establecidos para este concepto en la cláusula 6. PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA EL CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN VARIABLE DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL COSTE DEL SUMINISTRO- del pliego de prescripciones técnicas. Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepción de la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
<p>17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen <input type="checkbox"/> Si se establecen</p>

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. El contrato tendrá posibilidad de prórroga/s, para un periodo máximo de 24 meses.

Preaviso de 4 meses antes de la fecha de vencimiento.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:

No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características.

- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y

las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio).
Las siguientes:

e) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

g) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b, c), e) y f)

Causa de imposición de penalidades: la de los apartados f)

Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

(señalar apartados...)

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras. Especificar

Características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación, ...

<p>Se exigen: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>Se exigen los siguientes:</p> <p>Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:</p> <p>-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.</p> <p>-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.</p> <p>-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.</p> <p>-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.</p> <p>-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.</p> <p>-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.</p> <p>- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.</p> <p>- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.</p>
--

<p>20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)</p>
<p>20.1.- SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se admite</p> <p><input type="checkbox"/> Si se admite.</p> <p><input type="checkbox"/> Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:</p> <p><input type="checkbox"/> El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar</p>
<p>20.2.- CESIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No se admite</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se admite (especificar requisitos):-</p>

El contrato no podrá cederse por el Contratista sin la previa autorización y por escrito de IFEMA. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y Contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.-

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación de nuevos puntos de suministro, diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por la existencia de nuevas licitaciones de los contratos relacionados de gas natural o energía eléctrica existentes o futuros.

Las modificaciones señaladas podrían suponer, de forma conjunta, una variación al alza en un máximo de un 40% de la estimación de contratación, es decir de 11.280 euros.

Antes de proceder a la modificación del contrato, y previamente a alcanzar el importe estimado citado, se dará audiencia al adjudicatario; una vez oídas las alegaciones del adjudicatario se deberá formalizar la modificación en documento firmado por ambas partes, que se incorporará a la documentación del contrato.

Procedimiento: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50 %

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

Licitación de suministros.

<p>Por cada día de retraso en la finalización de los trabajos, sobre el plazo máximo establecido para la ejecución de los mismos, se aplicará una penalidad del 1% del importe unitario ofertado para esa partida, por el asesoramiento para la licitación del suministro que corresponda.</p> <p>Verificación de facturas. Por cada día de retraso en la verificación de las facturas, sobre el plazo máximo establecido para ello, se aplicará una penalidad del 0,5% del importe de adjudicación ofertado para la verificación de las facturas.</p> <p>Entrega de informes. Por cada día de retraso en la entrega de los informes solicitados para cada punto de suministro eléctrico y de gas, sobre el plazo máximo establecido para ello, se aplicará una penalidad del 0,25% del importe de adjudicación ofertado para la verificación de las facturas.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En el caso de que produzcan errores en los pliegos que hayan redactado imputables al adjudicatario que supongan cualquier tipo de perjuicio para IFEMA se aplicará una penalidad de entre el 2,5 y el 3,5 % en función de la gravedad y consecuencias de la misma, del importe de adjudicación ofertado, por el asesoramiento para la licitación del suministro que corresponda.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p>En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Especificar penalidades. 10 % de la facturación mensual del servicio.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input type="checkbox"/> Especificar penalidades.</p>

22.10.- OTRAS:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 10 % del presupuesto de contratación.
22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 30 DÍAS

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [] Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [] Sí. Especificar procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No [] Sí.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.- El documento de formalización.- La oferta del adjudicatario. |
|--|

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

- | |
|--|
| <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Duración mínima: 5 años</p> |
|--|

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

- | |
|---|
| <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> |
|---|

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

- | |
|---|
| <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo XIII a este Pliego</p> |
|---|